

MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

RESOLUCIÓN N° 29.926 /2024

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2027 DEL INCOOP - PLURIANUAL- ID 445458 – BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL INCOOP N° 9/2024".

Asunción, 19 de Noviembre de 2024

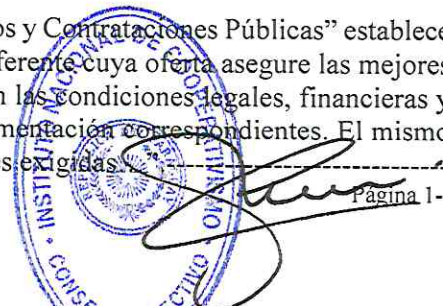
VISTO: El Memorandum del Comité de Evaluación de Ofertas CEO N° 14/2024 del 13 de noviembre del corriente año, por el cual se eleva Informe correspondiente a la convocatoria SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2027 DEL INCOOP - PLURIANUAL- ID 445458 – BAJO A MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL INCOOP N° 9/2024, y;

CONSIDERANDO: La Resolución N° 29.328/2024 del 13 de junio del corriente año "POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LAS CONVOCATORIAS EFECTUADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO".-----

Que, el Informe de Evaluación N° 10/2024 del 13 de noviembre del 2024 del Comité de Evaluación de Ofertas, que en su conclusión y recomendación expresa: Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 75 "Núm. 2 del Decreto Reglamentario N° 2264/2024: ...Los encargados de evaluar las ofertas no tendrán acceso al contenido del sobre que contenga la oferta económica hasta que se haya realizado la apertura del mismo, en acto público 2.2.2 Evaluación la propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria, y el artículo 137.- Criterios de evaluación. En la elaboración de las bases de la contratación, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección: a)... b)... c) Presupuesto fijo: será utilizado cuando el oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el procedimiento de selección se limitará a calificar solamente las condiciones técnico-profesionales. -----

Que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones, las ofertas económicas analizadas en párrafos anteriores y la evaluación técnica aprobada acorde a la Resolución INCOOP N° 29.808/2024 "POR LA CUAL SE CALIFICA A LOS OFERENTES PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA INCOOP N° 10/2024 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2027-PLURIANUAL-ID 445458" se recomienda ADJUDICAR, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, conforme al detalle del, "ANEXO I – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN" a la empresa Crysalis S.R.L., de la siguiente manera: 1) ADJUDICACIÓN conforme al "ANEXO I – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN", a la empresa: Crysalis S.R.L. con RUC N° 80138578-4; Representante Legal: JORGE LUIS TALAVERA MELGAREJO con C.I. N° 394.014 y CARMEN DIANA VON BARGEN TALAVERA con C.I. N° 1.223.987, por un Monto Total de GUARANÍES NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (Gs. 98.416.667) IVA incluido.-----

Que, el Artículo 55 - Adjudicación de la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" establece que: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de cases y condiciones y en la reglamentación correspondientes. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".-----


Página 1-



MISIÓN: "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

Que, el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22 señala: "Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".-----

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/24 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato" y en ese sentido, corresponde designar al responsable de la Dirección de Planificación del INCOOP, Lic. Melissa Núñez Monjagatta – C.I.C. N° 3.240.560, quien deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Artículo 103 del Decreto N° 2264/24.-----

POR TANTO, en mérito a las fundamentaciones expuestas precedentemente y en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 13 de noviembre asentada en Acta N° 908, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
RESUELVE:**

Art. 1° APROBAR, el informe de Evaluación N° 10/2024 del 13 de noviembre del 2024; ADJUDICAR la convocatoria SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA ELABORACIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2025-2027 DEL INCOOP - PLURIANUAL- ID 445458 – BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL INCOOP N° 9/2024, a la firma: Crysali S.R.L. con RUC N° 80138578-4; Representante Legal: JORGE LUIS TALAVERA MELGAREJO, con C.I. N° 394.014 y CARMEN DIANA VON BARGEN TALAVERA, con C.I. N° 1.223.987, por un Monto Total de guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete (Gs. 98.416.667) IVA incluido, de conformidad a lo recomendado en la Planilla de Adjudicación del Informe de Evaluación.-----

Art. 2° DESIGNAR, a la responsable de la Dirección de Planificación del INCOOP, Lic. Melissa Núñez Monjagatta – C.I.C. N° 3.240.560, en carácter de administrador de contrato a ser suscrito, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 102 y 103 del Decreto N° 2264/24, y demás disposiciones aplicables.-----

Art. 3° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP, proceder a la elaboración del Contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en los Artículos precedentes, y en observancia a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".-----

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. Carlos Romero Roa
Presidente Interino

Instituto Nacional de Cooperativismo